



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentada por la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de los Señores BIBIANA ESTELA DE LA PEÑA PUA y NELSON SUAREZ ALVARADO, con radicado número 88001-3184-002-2023-00146-00, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

AUTO No. 0084-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia de la Partida de Matrimonio y del Registro Civil de Matrimonio de los Señores BIBIANA ESTELA DE LA PEÑA PUA y NELSON SUAREZ ALVARADO, copias de las cédulas de ciudadanía y de las tarjetas de la OCCRE de los accionantes, copia del Registro Civil de Nacimiento del hijo mayor en común de los accionantes, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas.

En consecuencia, el Despacho fija el día 21 de marzo de 2024, a las 10:00 a.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual deberá descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia de la Partida de Matrimonio y del Registro Civil de Matrimonio de los Señores BIBIANA ESTELA DE LA PEÑA PUA y NELSON SUAREZ ALVARADO, copias de las cédulas de ciudadanía y de las tarjetas de la OCCRE de los accionantes, copia del Registro Civil de Nacimiento del hijo mayor en común de los accionantes, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron las accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día 21 de marzo de 2024, a las 10:00 a.m.

TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA